

a través de sus representantes acreditados en el PDF CLARIDAD. En esa línea, remitió el siguiente enlace: <https://www.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/PLAN-DE-MEDIOS-EG2026-GSFP.pdf> que contiene el Plan de Medios de la Franja Electoral de las Elecciones Generales 2026;

En consecuencia, corresponde a este despacho, emitir la respectiva Resolución Jefatural que apruebe el Plan de Medios de la Franja Electoral de las Elecciones Generales contenido en el Portal Digital de Financiamiento "CLARIDAD", conforme a la selección de proveedores realizada por las organizaciones políticas;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal q) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y su modificatoria;

Con el visado de la Secretaría General; la Gerencia General, así como de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Medios de la Franja Electoral de las Elecciones Generales 2026, conforme a la selección realizada por las organizaciones políticas en el Catálogo de Tiempos y Espacios Disponibles contenido en el siguiente enlace: <https://www.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/PLAN-DE-MEDIOS-EG2026-GSFP.pdf> que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a las organizaciones políticas que participan en las Elecciones Generales 2026.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2478954-1

Establecen el 20 de marzo de 2026, como fecha límite para que las organizaciones políticas, personas candidatas o sus responsables de campaña, presenten la primera entrega de la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EG 2026

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 000001-2026-GSFP/ONPE**

Lima, 19 de enero de 2026

VISTO: El Informe N° 000117-2026-SGVC-GSFP/ONPE emitido por la Subgerencia de Verificación y Control y visado por la Subgerencia de Técnica Normativa ambas de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y

CONSIDERANDOS:

El artículo 35 de la Constitución Política del Perú regula que mediante ley se establecen disposiciones orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas y la transparencia sobre el origen de sus recursos económicos, así como su verificación, fiscalización, control y sanción;

En ese marco, el artículo 30-A de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias (en lo sucesivo, LOP) establece de manera expresa que los ingresos y gastos efectuados por las personas candidatas deben ser informados a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en lo sucesivo, ONPE), a través de los medios que esta disponga y dentro de los plazos previstos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la misma Ley. Esta obligación tiene carácter legal, imperativo y de cumplimiento obligatorio;

Asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34 de la LOP dispone que la verificación y el control externo de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponde exclusivamente a la ONPE, comprendiendo todos los procesos electorales, incluidas las elecciones primarias. En ese sentido, la ONPE ejerce una función constitucional y legalmente atribuida, orientada a garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad del sistema democrático;

Por su parte, el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP establece que las organizaciones políticas, las personas candidatas o sus responsables de campaña, según corresponda, están obligadas a presentar su información financiera de aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral en dos (2) entregas obligatorias, siendo la ONPE la entidad competente para fijar los plazos de presentación desde la convocatoria a elecciones. Cabe precisar que la norma exime únicamente a las personas candidatas a consejeros regionales y regidores municipales, lo que evidencia el carácter restrictivo de dicha excepción y reafirma la obligatoriedad general para los demás cargos de elección popular;

En desarrollo de lo dispuesto por la LOP, mediante Resolución Jefatural N° 000057-2025-JN/ONPE se incorporaron la Tercera y Cuarta Disposición Transitoria al Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, estableciendo reglas específicas para las Elecciones Generales 2026 (en lo sucesivo, EG 2026), incluidas las elecciones primarias.

Tercera.- Para efectos de las EG 2026, que incluye las elecciones primarias, se encuentran obligados de presentar la primera y segunda entrega de la información financiera, las organizaciones políticas y los ciudadanos cuya candidatura ha sido inscrita ante el Jurado Electoral Especial correspondiente.

Cuarta.- En el marco de las EG 2026, que incluye las elecciones primarias, las organizaciones políticas y las personas candidatas o sus responsables de campaña, presentarán su información financiera, de conformidad con los siguientes períodos:

1. El periodo de la primera entrega comprende desde la convocatoria hasta treinta (30) días calendario antes del día de la elección definitiva. El plazo para la entrega será fijado por la ONPE.

2. El periodo de la segunda entrega comprende desde el día siguiente de culminado el periodo de la primera entrega hasta el día de la publicación de la resolución de conclusión en el diario oficial El Peruano. Su presentación se realiza en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que declara la conclusión del proceso de las Elecciones Generales 2026.

En concordancia con el marco normativo descrito, se advierte que la presentación de la información financiera de campaña no constituye una facultad discrecional, sino una obligación legal exigible, cuyo incumplimiento genera responsabilidad administrativa y las sanciones previstas en la normativa electoral vigente;

Bajo ese entendimiento, debe considerarse que la primera entrega de la información financiera abarca el periodo comprendido desde la convocatoria a elecciones, hasta 30 días calendarios antes de la elección, incluyendo las elecciones primarias, razón por la cual todas las organizaciones políticas que hayan participado en dicho proceso se encuentran obligadas a transparentar el origen y destino de los recursos obtenidos y utilizados durante este periodo;



De igual forma, conforme a la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, se encuentran obligadas a presentar información financiera todas las personas candidatas cuyas candidaturas hayan sido inscritas por los Jurados Electorales Especiales correspondientes.

En ese contexto, mediante informe de Visto se ha determinado que el periodo correspondiente a la primera entrega de la información financiera de campaña comprende desde el 26 de marzo de 2025 hasta el 13 de marzo de 2026, estableciendo como fecha límite de presentación el 20 de marzo de 2026.

Asimismo, se comunica que, para tal efecto, la ONPE ha habilitado los siguientes mecanismos de presentación:

a) Portal Digital de Financiamiento - PDF CLARIDAD

b) Mesa de Partes Físicas de la ONPE, ubicadas a nivel nacional, en las Oficinas Regionales de Coordinación, Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y Mesa de Partes de la Sede Central, ubicada en Jirón Washington N° 1894, Cercado de Lima.

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, por las normas jurídicas aludidas y de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 84 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de las Subgerencias de Verificación y Control y, de Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el 20 de marzo de 2026, como fecha límite para que las organizaciones políticas, personas candidatas o sus responsables de campaña, según correspondan, presenten la primera entrega de la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EG 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo que comprende la primera entrega	Fecha límite para la presentación de la información financiera
Desde el 26 de marzo de 2025 hasta el 13 de marzo de 2026	20 de marzo de 2026

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIDIA HERMELINDA FLORES JESFEN
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

2478475-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Modifican la Ordenanza Regional N° 492-AREQUIPA en lo referente a la conformación de la Comisión Regional Anticorrupción de Arequipa

ORDENANZA REGIONAL Nº 545-AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre

del 2025, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias dispuestas por Ordenanzas Regionales N° 342-AREQUIPA, N° 392-AREQUIPA, N° 393-AREQUIPA y N° 403-AREQUIPA.

HA APROBADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, NUMERALES 4.1 Y 4.2 DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 492-AREQUIPA, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 534-AREQUIPA.

Artículo Primero.- Modificar el artículo 4, numerales 4.1 y 4.2 de la Ordenanza Regional N° 492-AREQUIPA, modificado por el artículo 1 de la Ordenanza Regional N° 534-AREQUIPA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.- Conformación.

La Comisión Regional Anticorrupción de Arequipa está conformada por:

4.1. Son miembros plenos:

- a. Gobernador(a) del Gobierno Regional de Arequipa;
- b. Presidente(a) de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;
- c. Presidente(a) del Consejo Regional de Arequipa;
- d. Procurador(a) PÚBLICO ANTICORRUPCIÓN DESCENTRALIZADO DE AREQUIPA;
- e. Presidente(a) de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público de Arequipa;
- f. Alcalde(esa) de la Municipalidad Provincial de Arequipa;
- g. Prefecto(a) Regional de Arequipa;
- h. Gerente(a) Regional de Control de Arequipa;
- i. Procurador(a) PÚBLICO REGIONAL DE AREQUIPA;
- j. Representantes del sector privado de Arequipa:
 - j-1 Representante de la CÁMARA PYME DE AREQUIPA;
 - k. Representantes de la sociedad civil de Arequipa:
 - k-1 Representante del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo del Sur DESCOSUR;
 - k-2 Representante de la Asociación de vigilancia y control ciudadano de Arequipa AVICCA;
 - k-3 Representante del Colegio de Abogados de Arequipa;
 - k-4 Representante de la Asociación Civil Transparencia Arequipa;
 - k-5 Representante de la Asociación de Defensa al Consumidor San Francisco de Arequipa.

4.2 Son miembros observadores:

- a. Jefe(a) de la Oficina Defensorial de Arequipa - Defensoría del Pueblo de Arequipa;
- b. Representante del Consejo Regional de Decano de Colegios Profesionales de la Región Arequipa;
- c. Representante de la Oficina Descentralizada del OSCE - Sede Arequipa;
- d. Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Arequipa;
- e. Representante de las Universidades de Arequipa;
- f. Representante de las Centrales Sindicales de Trabajadores de Arequipa;
- g. Representante de la Asociación de Municipalidades de la Región Arequipa;
- h. Representante de la Mesa de Concertación de la Lucha Contra la Pobreza de Arequipa;
- i. Representante de la Dirección General de Defensa Pública - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Arequipa;